

dicho Edificio; Y duplica igualmente al Sr. D. Francisco
Rodrigue que encabece de Justicia, se sirva mandar se le de
Fertimonio de esta Proposicion de la Anterior y de
Acuerdos, con insercion tambien de la presente
de dho. Sr. Prior y Comunidad, para los efectos que
se convengan; Y entendido de esta Ciudad dho. que con-
standole quanto el dho. Sr. D. Juan^{Co} Manifiesta, y
tambien el que el Salco de esta Ciudad, y algunos
otros Particulares, sirven de Dormitorio; Auer-
da: Se base el citado Oficio al referido Sr. Prior,
y Comunidad; y sup^{ca} a la R^{ta} Ciudad assi lo manda:
Y entendido por el Sr. D. Juan^{Co} Rodrigue, mande se
cumpla y cumpla lo acordado, por esta Ciudad, li-
brandose con efectos al contenido de Sr. D. Juan^{Co}
Manrich, el Fertimonio, que pide
Todo lo qual acordo esta Ciudad por ante Nos Josef
Antonio de Madrid, y Nicolas de Madrid, Secre-
tarios, de que damos fe =

Rodrigue
Nicolas

M. de Madrid

Nicolas de Madrid

Ordinario / En la M. N. y M. L. Ciudad de Cantob. y de la Capital
de ella a siete dias del mes de Noviembre, año de mil
seiscientos setenta y siete. Se juntaron a Cavildo
Ordinario los Señores D. Juan Antonio del Puerto y
Sanjon Abogado de los Reales Consejos, Alcalde mayor
y Promoviente de Corregidor por su Magestad de esta dha. Ci-
dad

